



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. CU-673-2025-UNSAAC

Cusco, 17 de septiembre de 2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nro. R-1179-2025-UNSAAC, de fecha 21 de agosto de 2025, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Nro. R-1095-2025-UNSAAC, del 11 de agosto de 2025; disponiéndose que para la distribución de la carga académica se debe considerar lo siguiente: desdoblar los cursos con más de cincuenta (50) alumnos matriculados; asignar carga académica en el semestre 2025-II a los docentes recientemente nombrados, aperturando la malla curricular vigente; y que las labores académicas se desarrollen en el horario de 7:00 a.m. a 9:00 p.m., con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, en la sesión ordinaria presencial del Consejo Universitario, efectuada el día 10 de septiembre de 2025, la Secretaria General (e) dio cuenta de la Resolución Nro. R-1179-2025-UNSAAC, al pleno, y luego de tomar conocimiento, el Consejo Universitario acordó ratificar la Resolución Nro. R-1179-2025-UNSAAC, correspondiendo emitir la resolución respectiva de ratificación;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nro. 30220 y el Estatuto Universitario.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. - RATIFICAR** la Resolución Nro. R-1179-2025-UNSAAC, de fecha 21 de agosto de 2025, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nro. R-1095-2025-UNSAAC, del 11 de agosto de 2025, y se dispone la distribución de la carga académica en el Semestre Académico 2025-II, incluyendo el desdoblamiento de cursos con más de cincuenta (50) alumnos matriculados y la asignación de carga académica a los docentes recientemente nombrados conforme a la malla curricular vigente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Unidad de Archivo Central para conocimiento y fines consiguientes.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

**TR:**

VRAC.-VRIN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. -DIGA. -URH.- EMPLEO.- FACULTAD (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU/MMVZ/EAH.

**Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO**

.....  
**Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 1179 - 2025-UNSAAC

Cusco, 21 de agosto de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC en base a su autonomía académica cuenta con potestad auto determinativa para organizar, crear y gestionar la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva a través del Vicerrectorado académico.

Que, en uso de la autonomía universitaria se ha emitido la Resolución Nro. R-1095 – 2025-UNSAAC de fecha 11 de agosto de 2025, estableciendo que la excepcionalidad del artículo 10 del reglamento de distribución académica en la UNSAAC se aplica justificadamente a los docentes de régimen de dedicación exclusiva y de tiempo completo que desempeñan los cargos de Decano, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento académico en razón al tiempo de dedicación y responsabilidad que implica el rol Directivo;

Que, en aplicación a la ley 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado", la universidad a nombrado a los Docentes contratados, quienes deben recibir carga académica a partir del semestre 2025-II.

Que, por el principio de autotutela administrativa en la administración pública, la revisión de oficio es una potestad que permite a la administración dejar sin efecto sus propios actos, de esta manera corregir sus errores que puedan afectar derechos de personas o el interés público, se trata de una potestad excepcional, ya que le permite regular sus propios actos y asegurar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que, considerando la necesidad de otorgar carga académica a los docentes recientemente nombrados, la aplicación de la Resolución Nro. R -1095-2025 – UNSAAC, podría dificultar, la asignación de carga académica para el semestre 2025-II, en tanto resulta necesario dejar sin efecto la vigencia de dicha resolución;

Que, para la adecuada gestión de la distribución de la carga académica lectiva y no lectiva, es preciso que se adopten acciones que garanticen la asignación de carga académica a todos los docentes ordinarios de la UNSAAC, incorporando a los docentes recientemente nombrados.

Que, de la revisión a las normas legales y reglamentos internos de la UNSAAC, aunque no se fija expresamente el número máximo de alumnos por curso, en la UNSAAC y en la mayoría de universidades **se aplica el criterio de desdoblamiento cuando hay más de 50 alumnos matriculados**. Esto se hace para:

- Mantener calidad académica (un docente no puede atender adecuadamente a un grupo demasiado grande).
- Facilitar evaluaciones y prácticas.
- Equilibrar la carga docente.

En uso de las atribuciones, conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nro. R -1095-2025 – UNSAAC del 11 de agosto de 2025, que establece justificaciones para la aplicación de la excepcionalidad de la carga académica prevista en el artículo 10° del reglamento de Distribución de Carga Académica de la UNSAAC.

**SEGUNDO. - DISPONER** que debe establecer que para la distribución de la carga académica se deben tomar las siguientes consideraciones:

1. Desdoblar los cursos con más de 50 alumnos matriculados.
2. Asignar carga académica en el semestre 2025-II, a los docentes recientemente nombrados aperturando la malla curricular vigente.
3. Las labores académicas se desarrollarán en el horario de 7:00 am hasta las 21:00 horas.

**TERCERO.- DISPONER** que el Vicerrectorado académico adopte las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. – DISPONER** que el jefe de la red de la unidad de la red de comunicaciones publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)

Secretaría General, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

*[Handwritten signature]*  
Dr. ELIAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: VRAC. -VRIN. - OCI. –OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. ASESORIA JURICA DIGA-URH- U. EMPLEO-- FACULTAD (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.ESCUELAS PROFESIONALES - ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA. - EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. – UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. SINDUC ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/ MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

*[Handwritten signature]*  
Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIO GENERAL (e)